

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 071**  
**09 de marzo de 2021**

Por medio de la cual se establece la Microestructura Organizacional del Centro de Innovación Educativa de la Institución.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El literal i. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación”.
4. El literal o. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo Superior”.
5. El Acuerdo N° 009 del 10 de agosto de 2020 del Consejo Superior, “... actualiza la Estructura Organizacional y el Manual de Perfiles y Funciones de la Institución.”

6. El artículo 43 del Acuerdo N° 009 del 10 de agosto de 2020 del Consejo Superior, establece: “**Definición.** En las unidades que componen la estructura organizacional, los objetivos se desarrollan a través de las funciones de uno o varios colaboradores que ejercen distintos roles denominados cargos, los cuáles serán creados, fusionados, modificados o suprimidos por el Rector.”
7. El artículo 48 del Acuerdo N° 009 del 10 de agosto de 2020 del Consejo Superior, “... faculta al Rector para crear, fusionar, suprimir o modificar dependencias en la Institución.”
8. La Resolución Rectoral N° 189 de 28 de mayo de 2019, “... establece la Microestructura Organizacional del Departamento de Educación Virtual y a Distancia...”
9. Las dinámicas sociales son cambiantes, se hace necesario innovar el Departamento de Educación Virtual y a Distancia mediante la creación de un Centro de Innovación Educativa, entendido como un espacio de construcción, colaboración, capacitación, investigación; desarrollo de creatividad y de propuestas de enseñanza-aprendizaje mediadas por las tecnologías para dar respuesta a las nuevas realidades, retos y paradigmas a los que se enfrenta la educación superior en cuanto a la transformación digital.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

#### **RESUELVE:**

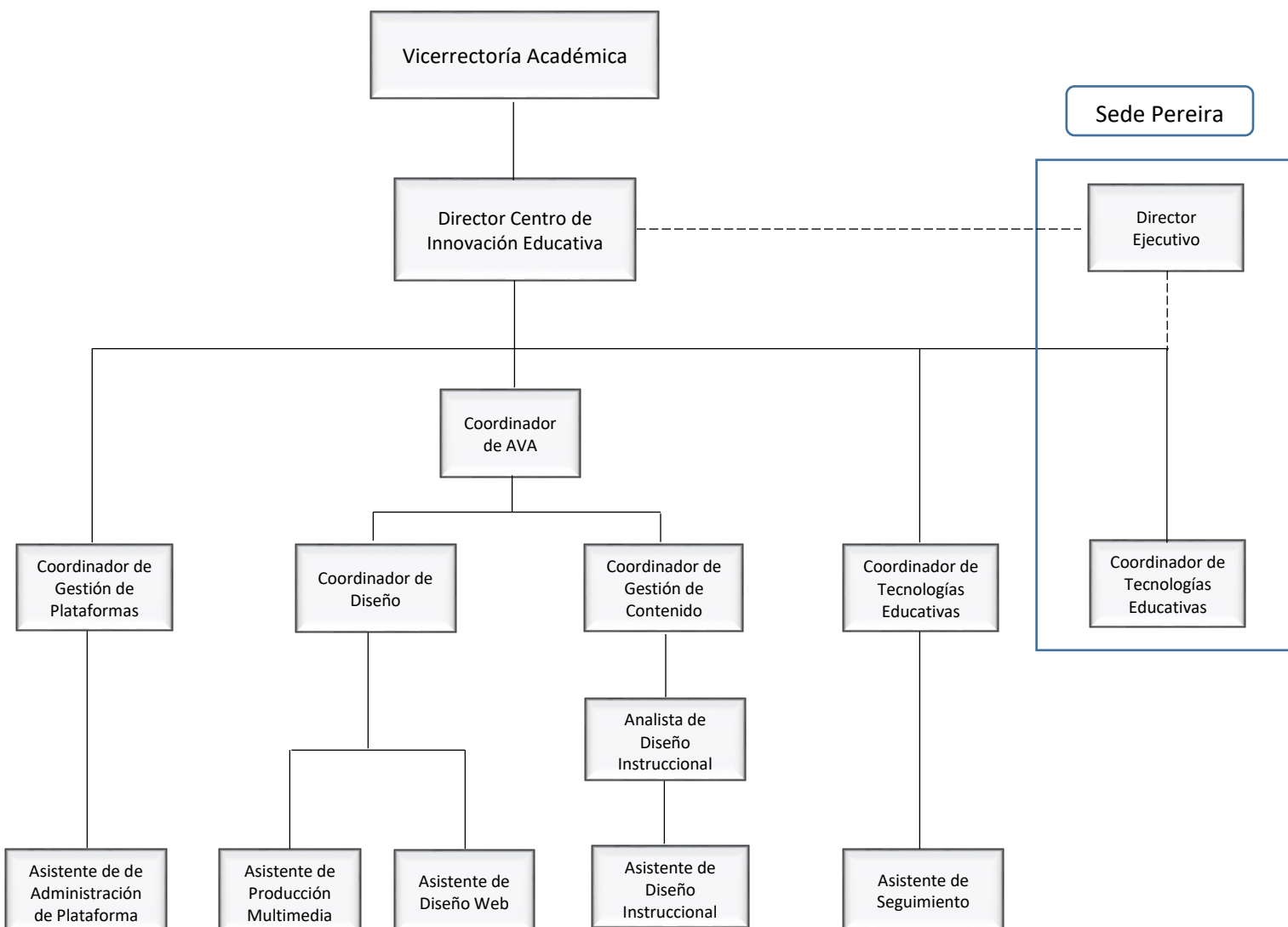
**ARTÍCULO 1.** Suprimir el Departamento de Educación Virtual y a Distancia, y, en consecuencia, crear el **“Centro de Innovación Educativa”** de la Institución.

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la Microestructura Organizacional del Centro de Innovación Educativa de la Institución, de la siguiente manera:

#### **MICROESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

## ORGANIGRAMA

**ARTÍCULO 3. Definición.** El organigrama representa gráficamente la estructura organizacional del Centro de Innovación Educativa de la Institución y refleja de forma esquemática la descripción de los cargos que lo integran, su respectiva relación, niveles jerárquicos y canales formales de comunicación, permitiendo a los colaboradores su ubicación dentro del departamento.



**ARTÍCULO 4.** Un funcionario podrá asumir las funciones de una o varias dependencias de acuerdo a la asignación del Rector.


**ARTÍCULO 5.** De acuerdo a las necesidades de la Institución, en los casos de contratación de recurso humano adicional a la planta de cargos aprobada, se requiere autorización del Rector, salvo para los reemplazos de licencias de maternidad y vacantes por terminación de contrato o renunciadas.

**ARTÍCULO 6.** El Departamento de Gestión Humana previo diseño de procedimientos articulados con la Oficina de Planeación y Desarrollo, propondrá al Rector para su aprobación, la creación y modificación de los perfiles y funciones de los cargos de la Fundación.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral N° 189 del 28 de mayo de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, el 09 de marzo de 2021.



**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Rector



**KENY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria General